

# PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA

De **“HOSPITAL DE MADRID, S. A.”** (Sociedad absorbente”)

Y**“CLINICA MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE BELEN, S.A.”** (Sociedad absorbida”)

En Madrid, a 3 de marzo de 2014.

## 1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, “LME”), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

La fusión resultará de que “Hospital de Madrid, S.A.” (en adelante, “Sociedad Absorbente”) absorba a “Clínica Maternidad Nuestra Señora de Belen, S.A.” (en adelante, “Sociedad Absorbida”), sociedad íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en la escritura de declaración de unipersonalidad, otorgada ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. Pilar de Prada Solaesa, el 16 de diciembre de 2013, bajo el número 2.638 del orden de su protocolo.

## 2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar la Sociedad Absorbida íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).

- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME)
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida (art. 49.1.4 LME).

Todos los Consejeros firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

### 3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

#### A) Identificación de las sociedades participantes.

- Sociedad Absorbente: “**Hospital de Madrid, S.A.**”, con CIF A79325858 domiciliada en Madrid, Plaza del Conde del Valle Suchill nº 16, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, el día 28 de diciembre de 1.989, bajo el número 2.166 del orden de su protocolo; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Sr. Hispán Contreras, el 3 de abril de 1.990, bajo el

numero 403 de su protocolo; que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 134 general, folio 159, Sección 8, Hoja M-2646, inscripción 1ª.

\* El Consejo de Administración, con todos sus cargos vigentes, de Hospital de Madrid, S. A. se encuentra integrado por:

- Juan Abarca Campal
- Carmen Abarca Cidón
- Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla
- Carmen Cidón Tamargo
- Manuel Delgado Solís
- PME, S. A.
- Manuel Ramón Diz Rodríguez

• Sociedad Absorbida: **“Clínica Maternidad Nuestra Señora de Belén, S. A.”**, con C.I.F A-28250884, domiciliada en Madrid, Plaza Conde Valle Suchil, 16; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Arroyo Pucheu, el día 18 de noviembre de 1970, bajo el número 1.354 de orden de su protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Augusto Gómez-Martinho Faerna, el día 3 de febrero de 1992, bajo el número 184 del orden de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5161, Folio 196, Hoja M-84500.

\* El Consejo de Administración, con todos sus cargos vigentes, de Clínica Maternidad Nuestra Señora de Belén, S. A. está integrado por:

- Juan Abarca Campal
- Juan Abarca Cidón
- Alejandro Abarca Cidón

B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día **uno de enero de dos mil catorce**.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo en la Sociedad Absorbida ni de la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades.

En este sentido y de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores la Sociedad Absorbente se subroga en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida. Se acompaña como **Anexo I** el listado de los trabajadores de la Sociedad Absorbida que pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquella.

No existe tampoco impacto de género en el consejo de administración resultante, ni incidencia en la responsabilidad social de las sociedades.

H) Motivos de la Fusión.

La motivación de este proceso de fusión por absorción viene determinada, entre otras, por las siguientes **causas económicas**:

1. Simplificar la estructura societaria del grupo, al desarrollar ambas sociedades la misma actividad, prestación de servicios sanitarios, centralizando la misma en una sola persona jurídica.
2. Reducir los costes administrativos y de gestión, así como las obligaciones formales, mercantiles y fiscales, que suponen su mantenimiento.
3. Generar sinergias gracias a la gestión a través de una sola sociedad.

## I) Otras cuestiones

1. Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión. Se dejará a disposición de los socios de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida la documentación señalada en el artículo 39 LME en los plazos allí señalados.

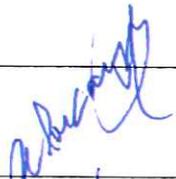
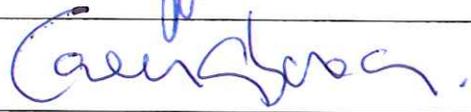
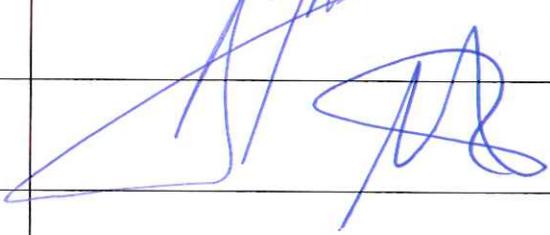
2. Serán considerados **Balances de Fusión**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a **31 de diciembre de 2013**.

3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del “Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VIII del Título VII del citado Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

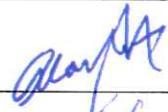
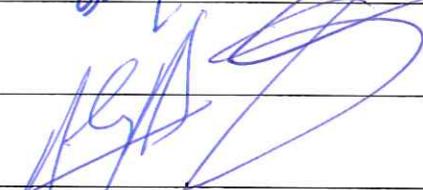
Para lo anterior se ha formulado consulta vinculante a la Dirección General de Tributos en fecha 27 de diciembre de 2013.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los administradores de las dos sociedades intervinientes en el Madrid, a 3 de marzo de 2014.

Por Hospital de Madrid, S. A.:

Juan Abarca Campal	
Carmen Abarca Cidón	
Manuel Delgado Solís	
Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla	
Carmen Cidón Tamargo	
PME, S. A.	
Manuel Ramón Diz Rodríguez	

Por Clínica Maternidad Nuestra Señora de Belén, S.A.:

Juan Abarca Campal	
Juan Abarca Cidón	
Alejandro Abarca Cidón	

## ANEXO I

### LISTADO TRABAJADORES CLINICA MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA

#### DE BELEN, S.A.

##### **Apellidos, Nombre**

ALCALA LLORENTE, MONICA  
RIVAS CAYUELA, MANUELA  
MATEOS BOYO, DANIEL  
MARTIN VIÑUELA, CARLOS  
RODRIGUEZ GATON, MARIA JOSE  
TELLO ALVA, ESMERALDA ELISABE  
LOPEZ RECHE, SUSANA  
SOLER VIGIL, VIRGINIA  
DIAZ MONTEALEGRE, PILAR  
RUIZ SANCHEZ, ESTELA  
SACRISTAN LOPEZ, PILAR  
MENDEZ MATO, HONORATO  
ROMERO SALINERO, JOSE MARIA  
OZALLA RAMOS, CRISTINA  
CABELLO DELGADO, NICOLAS  
LESEN FLORES, EVA MARIA  
PARRAS MOYA, CARMEN  
ALONSO DIAZ, JAVIER  
COBO VICENTE ARCHE, FERNANDO  
HERNANDEZ CANO, DANIEL  
BOTRAN PRIETO, MARTA  
ALVARADO MORAL, INMACULADA  
UCEDO GALLEGO, ANA  
MORENO LEON, ELENA  
MARISCAL MORENO, ROSA MARIA  
GARCIA MARTIN, LEANDRA  
GUTIERREZ SALCEDO, M. NIEVES  
CORRAL CORRAL, CLARA  
DIAZ DIAZ, JULIA  
PINTADO SANCHEZ, MANUELA  
JIMENEZ PALACIOS, JOSEFA  
OBAMA OYANA, JUANA  
MARTIN BARRAGAN, BEATRIZ  
RUBIO RUIZ, DORINDA  
DE LA CRUZ CEBELLAN, INMACULADA

##### **Apellidos, Nombre**

PERAL GARCIA, ANA ISABEL  
MARTIN BELINCHON, Aranzazu  
MAESTRE DE LECANDA, MARIA VICTORIA  
MERINO PAZ, BLANCA HELENA  
PALAZUELOS CARRASCO, MARIA JESÚS  
LARA PASCUAL, Cristina  
ESPASANDIN FERNANDEZ, MARIA  
SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA  
TORRES PEREA, ELENA  
GALINDO SANCHEZ, ANA ISABEL  
MARIN VARGAS, MARIA ANGELES  
AMOR VEGA, MARIA PRADO  
SANCHEZ MONTERO, PATRICIA  
AGUDO JUAN, CONSUELO  
BORRAS SORIANO, MIRIAM  
GERALDO GERALDO, MILQUELLA  
MATEO GERALDO, INDHIRA  
ACEÑA SIERRA, MARIA CARMEN  
RICART FLORES, FELICIDAD  
BLANCO PRIETO, CATALINA  
ROJO CANTERO, CARMEN  
PRELLEZO AREITO, SARA  
MARTINEZ MENDOZA, NELLY  
PEREZ CHECA, PURIFICACION  
AFAMEFULE , PHILOMENA  
MORENO CARDENAS, LIDIA  
GONZALEZ ALONSO, ANGELES  
REDONDO RALLEGO, Natalia  
LARA VILLALBA, Nelcy  
IBAÑEZ BERMEJO, JOSE LUIS  
PALAU BLANCAS, YOLANDA MARIA  
BORJA BORJA, GEORGINA  
RODRIGUEZ GOMEZ DE LA T, ELISA  
OROZCO IGNACIO, MARIA  
GARCIA RAMIREZ, MARIA CARMEN

---

**Apellidos, Nombre**

PEREZ POCIÑA, YOLANDA  
MONTORO BOHILS, ROSA M  
DE LA FUENTE CALLE, MARIA PILAR  
SANTIAGO LOPEZ, M Cristina  
IZQUIERDO SANZ, Amparo  
MARTIN RAMOS, JULIA  
PEREZ DE TOMAS, M Mar  
GUTIERREZ CHAVERO, MARIA EUGENIA  
DEGARA REBOLLO, ISABEL  
COLOMO JIMENEZ, JOAQUIN  
OLEA GONZALEZ, MARIA ISABEL  
DEL VAL FERNANDEZ, ALMUDENA  
GOMEZ GARCIA, JOSE LUIS  
MACHUCA PERNAS, Antonio  
SARANGO NARVAEZ, M. DEL TRANSITO  
ALVAREZ DURAN, MANUELA  
GONZALEZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN  
CRESPO LEDESMA, AMPARO  
ABAD GONZALEZ, MARIA DEL MAR  
CARDIEL ORTIZ, MARIA TERESA  
CONDE GALLEGU, MONICA  
PEREZ ROJO, ROSA MARIA  
CASTRO GIMENEZ, ILUMINADA  
CABRERA BLAZQUEZ, ANTONIO  
PICAZO FERNANDEZ, MARIA CARMEN  
CALVO CORDON, MARIA CARMEN  
FERNANDEZ TEJERO, MARIA JOSEFA  
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA SUSANA  
GILBERT BULLIDO, MARIA PAZ  
BRAVO CENTENO, LUCIA  
IÑIGUEZ CANO, ANA ISABEL  
ESCRIO PIÑERA, MARIA ANTONIA  
MARTIN JIMENEZ, RAQUEL  
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ISABEL  
LOBATO MATEO, TERESA  
LOPEZ BURGOS, INMACULADA

**Apellidos, Nombre**

UCEDA SUEIRO, MARIA JOSE  
VIÑAS LOPEZ, RAQUEL  
TRUCHADO MARTINEZ, MARIA VICTORIA  
ACEÑA SIERRA, SONIA  
KURDGELIA , NINO  
SANDUA ZAFRA, MARIA JOSE  
RODRIGUEZ VERDE, MARIA LUZ  
ALONSO SAAVEDRA, TAMARA  
ROMERO CARDENAS, RUTH NEYI  
HERNANDEZ RICOAMORES, ANTONIA  
MARQUEZ DIAZ, CRISTINA  
MONTERO GONZALEZ, RUTH PILAR  
CARDU RODRIGUEZ, ROBERTO  
SANROMAN COB, CRISTINA  
LOPEZ CARRASCO, CLARA ISABEL  
DOLERA BAÑO, BEGOÑA  
GIL ACEÑA, ELENA  
PEREZ DE HARO, MARTA  
TEJERO GOMEZ, JESUS  
COBO SOLER, JULIO  
ORELLANA MARTINEZ, SOCORRO  
MORENO DE LA IGLESIA, IVAN  
MORENO DE LA PEÑA, ESTHER  
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARAVILLAS  
CALVO SALAS, MARIA DEL CARMEN  
CIMARRA MORENO, PATRICIA  
BRAVO FERRON, SUSANA  
CAVANILLAS LOPEZ, PATRICIA  
ARIAS RODRIGUEZ, MIRIAM  
CEBALLOS ARELLANOS, JENNIFER  
FUENTES PRAENA, ANTONIA  
BARRAGAN SANCHEZ, MARIA MAR  
RAMIREZ DIEZ, MARTA  
ZARZUELA BACHILLER, MARIA DEL MAR  
GUTIERREZ SEVILLA, AFRICA  
MARTIN-CARO LOPEZ, SARA